

ANTONIO Y FRANCISCO DE LA TRINIDAD, DE PEDROCHE

pedrocheenlared.es

Antonio de la Trinidad era natural Pedroche, donde estaba casado con doña **Isabel García**, matrimonio del cual tuvieron por hijo a **Luis de Trinidad**, quien también utilizó el nombre Luis Gutiérrez.

Junto con su hermano, **Francisco de la Trinidad**, fueron al Río de la Plata en la armada de Pedro de Mendoza, en el año 1535.

En la ciudad de Asunción fue padre de por lo menos tres hijas, de las cuales sólo menciona en su testamento el nombre de una de ellas, llamada **Teresa de la Trinidad**, a la que más consideración tiene en el reparto de sus bienes. Teresa de la Trinidad se casó con el que sería escribano Nicolás de Villanueva. De las otras dos hijas, no da sus nombres, pero instituye como sus herederos a sus nietas, Francisca, hija de Hernando Melgarejo, y María, hija de Pancraccio, por lo que podemos suponer que ya eran fallecidas al momento de otorgar su testamento.

En su testamento, Antonio de la Trinidad, declaraba:

“Declaro que yo casé a Nicolás de Villanueva con Teresa de la Trinidad mi hija a la cual mandé en dote y casamiento la mitad de la casa que yo tengo en esta ciudad dicha mitad de la tierra y casa que tengo en Tingry y todo lo demás que parecerá por cierta memoria firmada de mi nombre y del Licdo Gutierre García que el dicho Villanueva tiene en su poder al que me refiero mando que la dicha memoria se cumpla”

Su Majestad hizo merced a Antonio de la Trinidad, por medio de una real provisión, fechada en Madrid en el año 1540, de *"una escribanía del número del pueblo donde residían el gobernador y oficiales de la provincia del Río de la Plata"* (Archivo General de Indias. PATRONATO, 278, N.2, R.194). Aunque, no consta documentalmente que llegara a desempeñar el oficio de escribano. Quizás la enemistad manifiesta que tenía con el gobernador Domingo Martínez de Irala, hizo que nunca le fuese reconocido su título, como ya veremos.

Asimismo, Su Majestad hizo merced a su hermano Francisco de la Trinidad, también en 1540, de *"un regimiento en el pueblo donde residían el gobernador y oficiales de la provincia del Río de la Plata"* (Archivo General de Indias. PATRONATO, 278, N.2, R.262).

Además, tanto a Antonio como a Francisco, les habían autorizado volver a España en el año 1540, por cédula real de Su Majestad, aunque ninguno de los dos pudo volver:

Real Cédula al gobernador del Río de la Plata, para que permita venir a España a Antonio de la Trinidad, 16 de marzo de 1540. (Archivo General de Indias. BUENOS_AIRES,1,L.1,F.122V-123R).

Real Cédula al gobernador del Río de la Plata, para que permita venir a España a Francisco de la Trinidad, 18 de junio de 1540. (Archivo General de Indias. BUENOS_AIRES,1,L.1,F.144V-145R)

Vista la Real Cédula de esa misma fecha, 16 de marzo de 1540, "al escribano en cuyo poder esté el proceso de Antonio de la Trinidad, ordenándole entregar a éste testimonio del mismo para que pueda venir a España a informar al Consejo de Indias del asunto" (Archivo General de Indias. BUENOS_AIRES,1,L.1,F.122R-122V), parece ser que Antonio de la Trinidad había iniciado un proceso por el cual se le requería en España para que informara. Quizás estaba relacionado con el incidente que tuvo con el capitán Francisco Ruiz Galán, que lo había hecho atar a árbol con cadenas, para que lo devoraran las fieras.

Francisco de la Trinidad falleció en el año 1542, en cuya ocasión se pidió la venta de sus bienes:

REMATE DE LOS BIENES DE FRANCISCO DE LA TRINIDAD

Febrero 6 de 1543

(Papel suelto)

Simon Jaques parezco ante vra mrd e digo que entre las escrituras de melchor Ramirez escrivano de su magd difunto estan ciertas escrituras de obligaciones de plazo pasado de contia de mrs que se me deven a mi e a enrique fatimerde contra cualesquier personas en ellas contenidos y las escrituras del dicho Melchor Ramirez quedaron e estan en poder del capitán Jn° Romero pido a vra mrd mande que entre las dichas escrituras se busquen en ellas las que a mi me tocan e dellos me mande dar vn traslado abtorizado en devida forma en manera que haga

mi el escrivano y testigos yuso escriptos tomo e recibio juramento en forma de de° del dicho antonio de trinidad so cargo del qual diga e declare que bienes quedaron en su poder o en otra qualquier parte e aviendo jurado dixo si juro amen e los bienes que manifesto y declaro y se hizo execucion son los siguientes / vna cuera de venado de la tierra con su puerta y cordones de seda que serian quinze / y vnas botas viejas acochillados de venado y vna llabe de ballesta con vn chapa / todos los quales dichos bienes quedaron en poder de mi el dicho escrivano para los depositar en vna persona llana e abonada tgos que fueron presentes a todo lo que dicho es greg° de arebalo y Jn° lombardero y damian donis estantes en esta ciudad y asi mismo manifesto vna espada quemada y vna ballesta sin mus con sus gafas y vn jubon viejo de lienço todo lo qual quedo en poder de mi el dicho esc° tgos los dichos :

E despues de lo suso dicho en esta dicha ciudad en el dicho dia mes e año suso dichos el señor Alcalde mayor mando a fran° de la trinidad que acepte la herencia del dicho su hermano pues por el dicho testamento que otorgo consta dexarle por heredero e pague las devdas quel dicho su hermano deviere a los acrehedores a quien se deven / ay en todo el dia e si no que que parezca e diga aquello que quisiere dezir con protestacion que pasado el dicho termino con lo que dixiere o no determinara e hara justicia pagando las dichas devdas a quien se deviere de los dichos bienes del dicho su hermano que se fallaren / testigo min de Santander e p° de orue e damian dionis

El dicho dia mes e año suso dicho en presencia de mi el escrivano e tgos de yuso escriptos parecio presente el dicho fran° de la trinidad e dixo que por quanto el esta con pasos en cosas de su hazienda e que tiene necesidad de se noticiar e saber la hazienda e bienes del dicho su hermano que pide al dicho Sr

fee para poder cobrar las dichas contias de mrs en lo qual administrara justicia la qual pido---Simon Jaques---

E ansi presentado el dicho escripto de suso incorporado el dicho Sor alcalde mayor mando dar mandamiento para Jn° Romero en cuyo poder estan los Registros del dicho melchor Ramirez esc° de su magd difunto que dios aya para que busque en presencia del dicho Simon Jaques las dichas escrituras entre los dichos Registros.

En el dicho dia mes e año suso dicho ante el señor alcalde mayor el dicho Simon Jaques hizo presentacion de vn R° en el qual esta vna ob° que fran° de la trinidad e Jn° de Rodas e di° ferez e p° de gualda e Jn° de Santiago de contia de cinquenta ducados a plazo pasado pidio execucion de ellos e juro la devda en forma--

... mayor desta ciudad e vros lugar tenientes... y execucion en bienes de Jn° herrador e de di° ferez e f° de la trinidad difuntos e de Jn° de Santiago e p° de gualda... qualquier dellos como obligados de mancomun por... cinquenta ducados de oro y las costas a pedimiento de Simon jaques por virtud de vna obligacion que presento y juro la debda en forma y bienes en que hizierdes la dicha execucion sean muebles valiosos sacandolos de su poder y poniendolos de manifesto en poder de vna persona llana y abonada y si tales bienes no hallardes prender los cuerpos a los suso dichos o a qualquier dellos e apercebiertes de los diez dias de de la ley de toledo fecha seys dias de febrero de mill quinientos quarenta y tres años--Juan Pabon--min de Orue--esc° pu°.

E despues de lo suso dicho ocho dias del mes de hebrero del año suso dicho el dicho Sebastian de fuente el rrey alguazil en execucion del dho mandamiento fue a la posada de antonio de trinidad en presencia de

alcalde mayor le mande dar termino conveniente en que lo pueda hazer tgos los dichos

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que como mando tiene el dicho fran° de la trinidad Responda no enbargante lo en su pedimiento contenidos tgos los dichos -

E despues de lo suso dicho en catorze del dicho mes e año suso dicho en presencia de mi el dicho escrivano e de lo tgos de yuso escriptos parecio el dicho simon jaques ante el señor alcalde mayor y pidio le mandase dar mandamiento de almoneda para vender los dichos vienes en que hizo la dicha execucion / tgos p° fernandez y damian dionis estantes en esta dicha ciudad -

E luego el dicho señor alcalde mayor visto el dicho pedimiento del dicho simon jaques dixo que mandava e mando en dicho mandamiento de almoneda tgos los dichos --

Pregoneros publicos desta ciudad de la asuncion o qualquier de vos--traed en venta y publica almoneda los terminos del derecho vna vallesta con su gafa y vna espada quemada y una cuera de venado con quinze cordones de seda que se venden por execucion por bienes de Francisco de la trinidad difunto--venga ante el escrivano yuso escripto e Recibir sea ha la postura e al tiempo del rremate dad fee del ponedor e pujador de mas contia para que yo lo vea e haga justicia fecho en la asuncion a nueve dias del mes de hebrero año de mill e quinientos e quarenta e tres años --Juan Pavon--Min de Orue esc° pu° --

En 17 de hebr° del mismo año se dio el primero pregon a los dichos bienes por ju° ordonez pregonero pu° --

E despues de lo suso dicho en doze de hebrero de mill e quinientos e quarenta e tres años se dio el segundo pregon en abdiencia publica por diego mollano pregonero publico desta ciudad tgos damian donis e p° hernandez esc°

Antonio de la Trinidad era considerado un hombre ingenioso. Hacía peines y los trocaba por un cuchillo, razón por la cual, en una oportunidad, fue multado por hacerlos contra Ordenanza. Fue el 10 de junio de 1545, lo leemos en este documento:

**DENUNCIA DEL REGIDOR DE LA CIUDAD CONTRA ANT^o
TRINIDAD POR QUEBRANTAR LA ORDENANZA SOBRE
VENTA DE PEINES**

Junio 10, 1545

Papel suelto

En la ciudad de la asuncion q' es en el Rio del paraguay de la prov^a del Rio de la plata myercole diez dias del mes de junyo año del nacimient^o de nro salv^r yhu xpo de myll e quy^a e quarenta e cinco año este dho dia ante el muy noble S^{or} p^o diaz del valle Alcalde mayor desta dha provi^a y en pres^a de my b^{me} gs' scrivano de su mgd e pu^{co} del num^o e del cabildo e Regimi^o en esta dha provi^a parescio psente domyngo Zinbron de peralta Regidor en esta dha provi^a e dixo q' denunciava e denunció de Antonyo de la trinidad est^o en esta cibdad por Razon de q' avendido peynes de los que haze contra la horden^a fha por la just^a e Regimi^o desta cibdad vendiendo vn peyne por vn cuchillo aviendo de dar o vender dos por vn cuchillo / e q' pedia e pidio ansy como le mandase condenar e condenase en la pena contenyda en la dha horden^a—

Eluego el dho S^{or} alcalde mayor dixo q' de informⁿ de lo suso dho quel esta presto de hazer Just^a—

E despues de lo suso dho dia mes e año suso dho parescio el dho domingo zinbron de peralta Regidor ante el dho S^{or} alcalde mayor e presento por t^o en la dha Razon a fran^{co} de alcaraz est^o en esta dha cibdad del q' el dho S^{or} alcalde mayor tomo e Rescibio Juram^o en forma devida de dro e segun cost^o en vtud del q' le encargo diga e declare la vdad de lo q' supiere en Razon de la dha denun^a sobre q' psentado por t^o / e aviendo jurado segun dho es / dixo quel domyngo proximo psado q' se contaron siete dias deste psente mes este t^o fue a casa del dho ant^o de

la trinydad a conprar ciertos peynes creyendo q' le avia de dar dos peynes por vn cuchillo conforme ala horden^a y no le quiso dar menos cada peyne de un cuchillo / y asy le dio quatro peynes por quatro cuchillos y despues desto ayer marte le dio otros tres peynes por otros tres cuchillos / y le debe siete cuchillos q' le ade pagar por ellos / y que ansy mismo este t^o sabe que a vendido el dho ant^o de la trinidad a tristan fernandez ciertos peynes a Razon de cuchillo cada vno y q' esta es la verdad por el juram^o que fho tiene e firmo de su nombre — p diaz del valle — Ant^o dha trydad

E despues de lo susodicho viernes doze dias del dho mes e del dho año el dho S^{or} alcalde mayor determinando en lo suso dho aviendo visto vn peyne de lo q' dho ant^o de la trinidad vendio al dho fran^{co} de alcaraz el qual parescio ser mejor q' de Recibir / por Razon de lo q' e por otras causas q' aello le movian dixo q' condenava e condeno al dho ant^o de la trinidad en la mitad de la pena contenyda en la dha horden^a lo qual de y pague ansy e dela forma en esta aplicado dentro de tres dias pmeros sig^{tos} e fueron psentes por t^{os} / perez peynero e diego mollano , elo firmo de su nombre.

p^o diaz del valle

Eluego yncont^o yo el dho scrivano notifique el dho abto de sent^a al dho ant^o de la trinydad q' psente estaba el qual dixo q' la consintio t^{os} los dhos — paso ante my—

b^{me} gs'—scriv^o pu^{co} y del cab^o

La enemistad de Antonio de la Trinidad con el gobernador Domingo Martínez de Irala estaba motivada por su disconformidad con la manera que Irala repartió y encomendó los indios naturales. Expresaba que repartió pocos indios entre muchos conquistadores, beneficiando con mayor número de indios encomendados, a aquellos más allegados al gobernador, como sus yernos y todos los conquistadores vizcaínos, que en Asunción residían en ese momento. Así lo manifestó en su carta al Consejo de Indias, fechada el 2 de Julio de 1556. Se adjunta copia completa como anexo de este documento.

En ella decía que no lo dejaban volver a España. De hecho, le fue denegada una petición realizada al gobernador Irala el 27 de Abril de 1556, en que le reiteraba su pedido de licencia para volver a España en alguno de los bergantines en que vino el obispo.

Por último, en el año 1557 encontramos a Antonio de la Trinidad desempeñando el oficio de mayordomo de la Cofradía del Santo Sacramento, según consta en el Archivo Nacional de Asunción (Vol. 694, nº 5).

--- O ---

Carta de obligación otorgada por Gregorio de Leyes por 46.092 MRS a favor del capitán Gonzalo de Mendoza tenedor de bienes de difuntos. (Archivo Nacional de la Asunción). Firmada por Francisco de la Trinidad, "vezino de Villa pedroche"

CARTA DE OBLIGACION OTORGADA POR GREGORIO DE
LEYES POR 46.092 MRS A FAVOR DEL CAPITAN GON-
ÇALO DE MENDOZA TENEDOR DE BIENES DE DIFUNTOS

Diciembre 15 de 1642

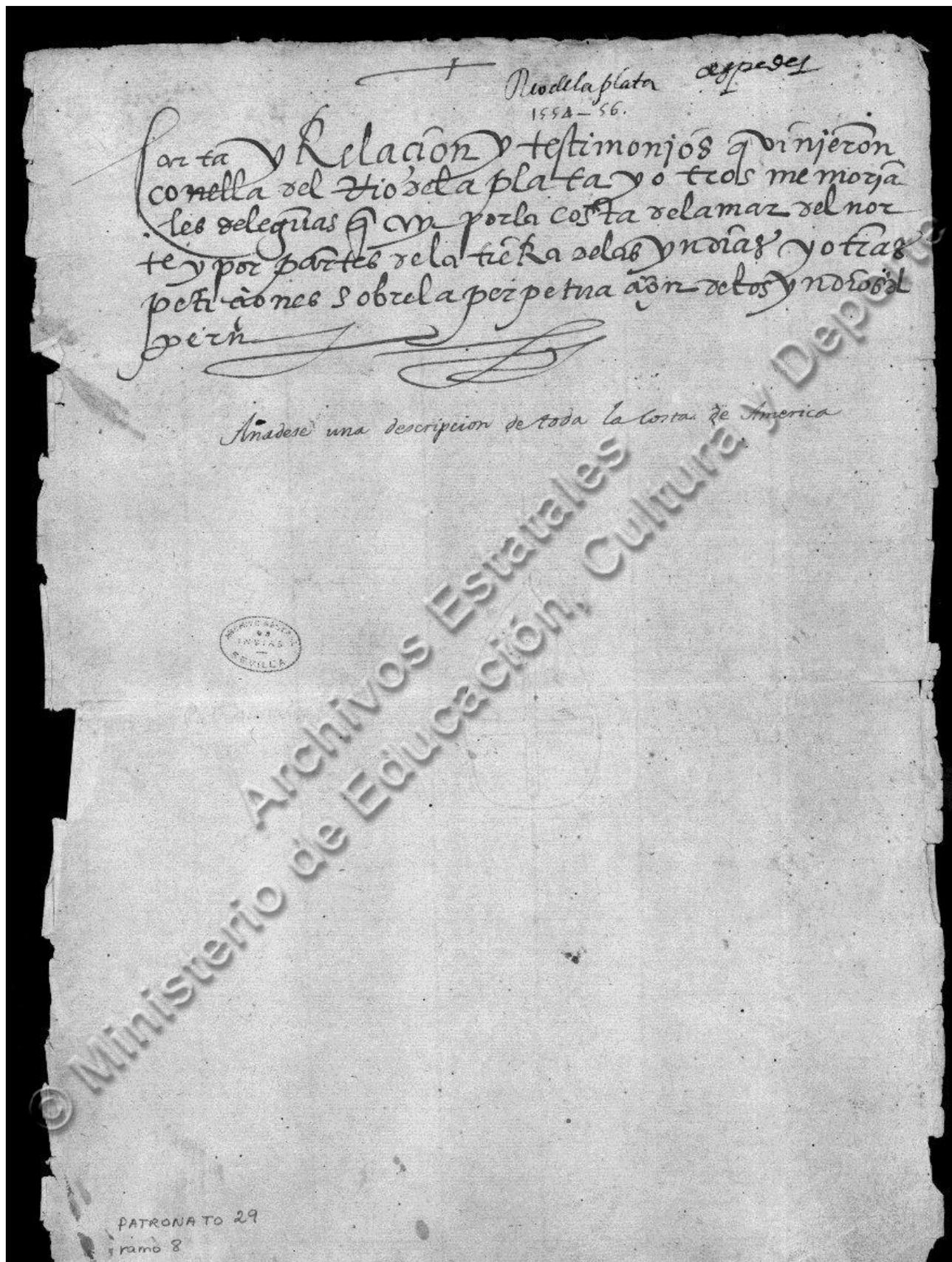
Vol. 165, num. 31

Sean cuantos esta carta de obligacion viesen como nos Gregorio de Leyes vezino de la ciudad Mombella como principal devdor e pagador e gomez Maldonado vezino de la ciudad de Ronda e fran^{co} de la Trinidad vezino de Villa pedroche e Jn^o fernandez vezino de Alcolen de tajo como sus fiadores nos todos quatro juntamente de mancomun e a boz de vno e cada uno por si y por el todo renunciando como espresamente renunciarnos las leyes de la mancomunidad dezimos que por quanto yo el dicho Gregorio de Leyes en las quantas que me an sido tomadas de los bienes de los difuntos que an sido e fueron a mi cargo he sido e fue alcançado en siete mill e seiscientos e ochenta e dos maravedies siendo como fueron apreciados los dichos bienes al valor que los dichos bienes podrian valer en los reynos de españa respeto que al seis tanto del tal aprecio me habia de obligar a pagar los dhos mr^s en las fundaciones de esta conquista por manera que loz dichos siete mill e sesieientos e ochenta e dos maravedies suman e montan quarenta e seis mill e noventa e dos maravedies segun que tal nos otorgamos por las dichas cuentas Por ende nos todos los suso dichos debaxo de dicha mancomunidad otorgamos e conocemos por esta presente carta que devemos dar e pagar al capitan gonçalo de Acosta como tenedor que es de los bienes de difuntos de esta provincia en nombre de los herederos de fernando de Barrionuevo de Alonso de la Cuerda de Diego de Argamez de Alonso Rodriguez de Juan Ramos de

Juan Clemente de Nicolas Lombardero—de Penalosa de Juan Ruiz e Chaves de Juan Martin de Badajoz de alvaro de Palacios e de los otros contenidos en los alcances e aprecio de los bienes de las dichas quantas los dichos quarenta e seis mill e noventa e dos maravedis que suman e montan los dichos siete mill e seiscientos e ochenta e dos maravedis en que fueron apreciados los dichos bienes al seis tanto para los pagar a las fundiciones de esta conquista como dicho es y en esta razon nos tenemos e abemos por condenados en los alcances de los dichos bienes e renunciarnos las leyes que en tal caso se pueden e deben renunciar e prometemos e nos obligamos de dar e pagar a bos el dicho capitan gonçalo de Acosta en su persona o quien poder de los dichos herederos de los dichos difuntos obierdando a cada uno la parte que de las dichas quantas parece deversele de los dichos del oro plata e otras cosas que a nos e qualquier de nos cupieren e pertenecieren e fueren dados e adjudicados en las fundiciones de esta conquista e para lo ansi cumplir e pagar e aver por firme obligamos a ellos el dicho oro e plata e otras cosas que ansi nos pertenecieren e damos e torgamos todo nuestro poder cumplido a las justicias de sus magestades para que nos compelen e castiguen a lo ansi cumplir e pagar como si esta escritura fuese sen^{ta} definitiva de juez competente contra nosotros pronunciadas e pasada en cosa juzgada e renunciarnos todos e qualesquier leyes fueros e derechos que en nuestro favor sean e en especial la ley que dize que gr^{al} renunciacion non vala en testimonio de lo qual otorgamos la presente carta de obligacion ante el escrivano e testigos de yuso escriptos en la ciudad de la Asuncion en el rio del Paraguay a quinze dias del mes de Diziembre de mill e quinientos e quarenta e dos años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Gaspar de Ortigosa e Juan Genoves e Juan Garcia e lo firmaron

de sus nombres—Gregorio de Leyes—Gomez Maldonado—francisco de la Trinidad—Juan fernandez—

Carta, relación y testimonio que vinieron sobre el Río de la Plata, describiendo aquella provincia. Una relación sobre la perpetuidad de los indios del Perú, y una descripción de toda la costa de América. Asunción del Paraguay, provincia del Río de la Plata, 9 de abril de 1554 y 2 de julio de 1556, firmados por Antonio de la Trinidad. (Archivo General de Indias.PATRONATO,29,R.8)



1556

2

miy poderosos señores



muchas cosas me escrito los de esta tierra a vna alteza hazi
 hazicndole saber lo q aca se ahecho y haze las quales cre
 o era llegado alla lision m lo q a vna alteza apro ne y do yo
 y salir de su dnda dire Daqui algunas cosas de aca anni
 q aora van de aca personas q dar en cuenta a vna alteza
 de lo q aca pasa y por q si dellos se quisiere informar qniero de
 zir sus nombres son fmo escopalo mpro vezino de alcala
 ludeal alonso agudo de loya su galmeron de arcidia de alha
 ma pedro de ver doara de fuenta lecha de zaparte de vni goos
 Diego de telez de bri me ga y n to a guala fura fndtacio de pider
 to de al tacerades villa muchas otras personas qui gieran
 yr a n formar a vna alteza lo q aca pasa y yr se asus n a t a r a
 les que a vntey vnaños q estan aca y el gober nador no los dexo
 no por q aya falta de gente antes go vna d sin por q no yn firma
 sen a vna alteza lo q aca pasa y esos seysos i te q de aca van fue
 con mucho trabajo y mucha ynportunidad van a los mros logados
 q callen lo q aca se nysto acanos en dicho q los q a vna alteza
 dixeron lo q aca pasa q fue hi decas tro vezino de palma q lodes
 pidieron pora pasion a do pnes ombre era q lo vido y ga be bien no
 se lo q el se dixo y q las caratas q de acanah m las oven m sedan
 por on las nada ha pamos no q tres lo q es en nos q d. alteza nos
 ha y a mercedes y Justicia mucho dixer on los q en esta tie r a
 Residen de q la promysion de vna alteza q en bio algo ven n adon
 y la obedecieron y la pnsjeron sobre su ca beca q por q el y ver
 nador no cumplieron las cedulas en q vna alteza q manda q a todos
 libremente los dexen yr a sus tie r as odon de par bien t unyer en y q para
 q sedan las cedulas sin las an de cumplir por cierto fustacosa era
 q saliesen deste catinero aca de ven tto y vnaños mayormen
 te a viendolo hecho el go verna dor con ellos como lo ahecho este año
 de cincoenta y seys en comendoye partiolo y indios y de estar

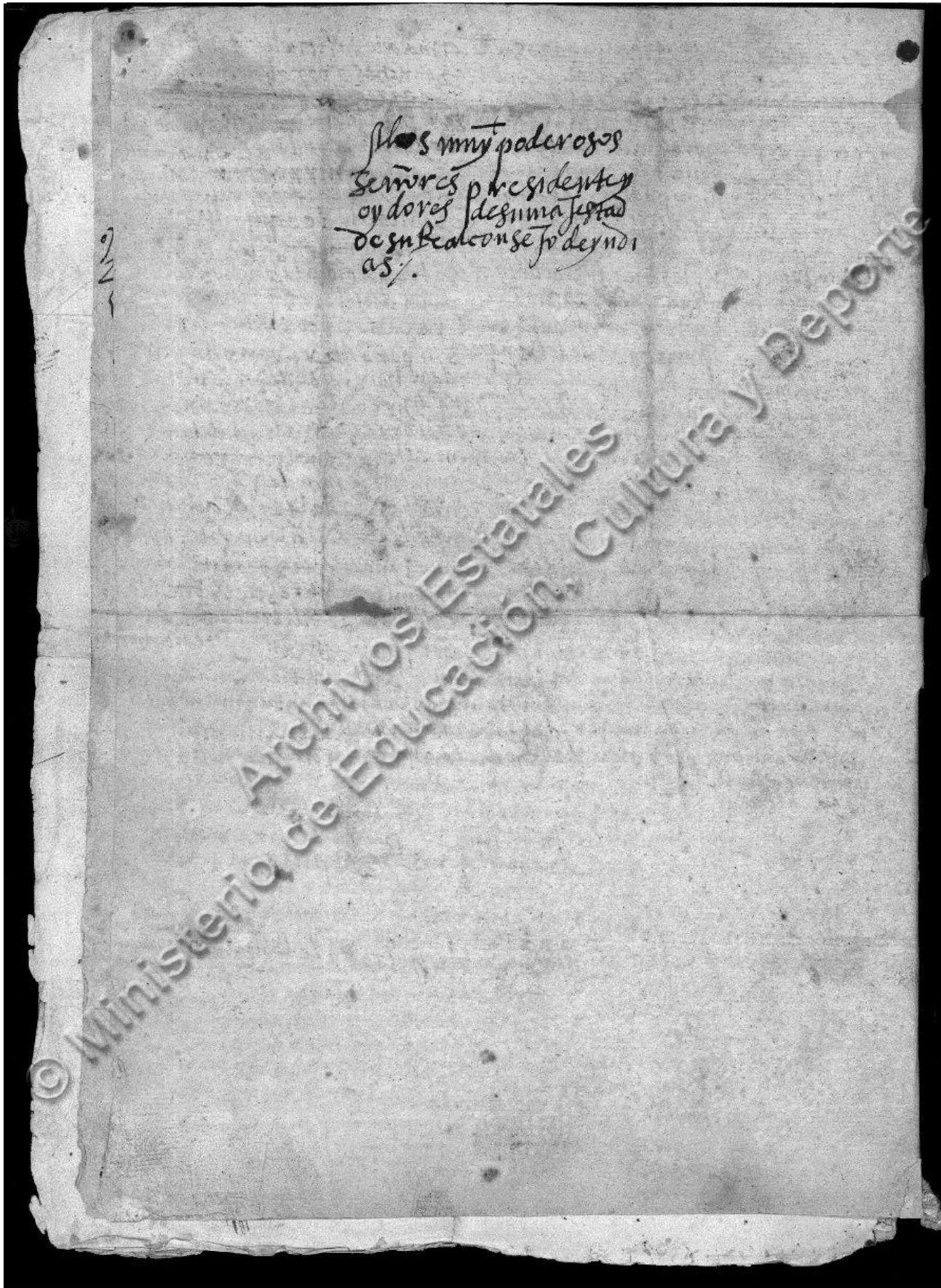
PATRONATO 29. VARIO 8

vendi a los otros por toques y pago de cima a los oficiales del Rey por
 esclavas fueron hasta diez y seis sino tras muchas q por el camino se le
 murieron y un de los otros por toques q se dice de los dias y diole el go
 vernador licencia q le vendiese en el pueblo de Marcho yndios de
 oro cutuques y de otras naciones las quales avie tray do de una entra
 da y llevo la gan vicente con otras yndias q en el camino tomo donde go
 esclavos los vendio y pago los derechos a su Rey otros tres o quatro
 cristianos viendo q esto se consintie se salieron de aqui y llevaron
 de aqui cada uno su media dozena de yndios y un yndio maco sales dixeron
 viyendo de los tupics ciertos nombres q eso tranacion de yndios es un
 Rio toparon quinze canoas para ad als de yndios de los q con nosotros
 esta lle baban los atados otros unientos y azados y coyo dos dioxles
 este onbre am principal de los tupics q por q lle vayan y hazien
 para a los nuestros Respondiole estos andan muy ando de los otros y no
 ad no de los q y nan atados y dixole q por q huren de nosotros p mis los
 trataban estos asi Respondiole q yo no presido y a los mantenemos
 y cumamos q mas q remos q nos coman estos q no se friros ad
 so otros / y esto go to por los malos tratamientos q a dexado el q man
 dabaz carles lo qual los q allavan qniriendole Nra alteza q a bier lo
 diran no digomas sino q esta tieranos mas de para el q la manda y pa
 ra sus hijos y yernos y yernos de sus yernos y parientes pternu a ogra
 venta de yndias q en ella ay por los tantos onbres de los trema
 dura cabeza de los quales es un fle de chanes de do de circano de
 hino tosa el general q fueca el plem por q para estos no ay vendom y
 Justicia q ny para los q a ellos se allegan de cosas tiene nuestro
 gobernador q nos comel q ny ay ny mala locastion may ny un bne
 dno ay na para q sea mejor de esta ciudad de la agmdio q es
 en el paraguay provincia del Rio de la plata y dias de Julio de
 1684 y otros

su leal vasallo q sus Reales pies y manos besa

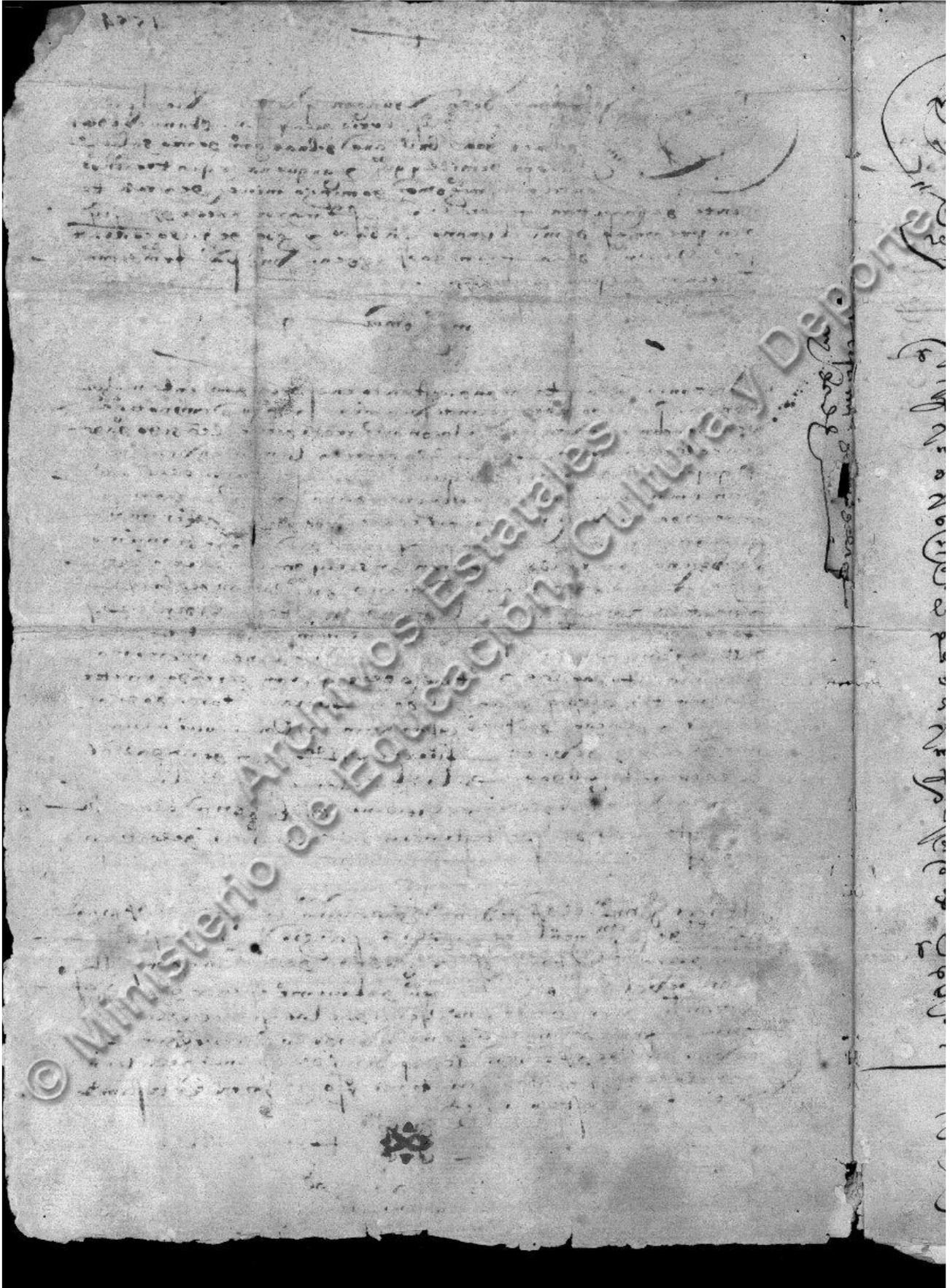
Antonio de la Trinidad

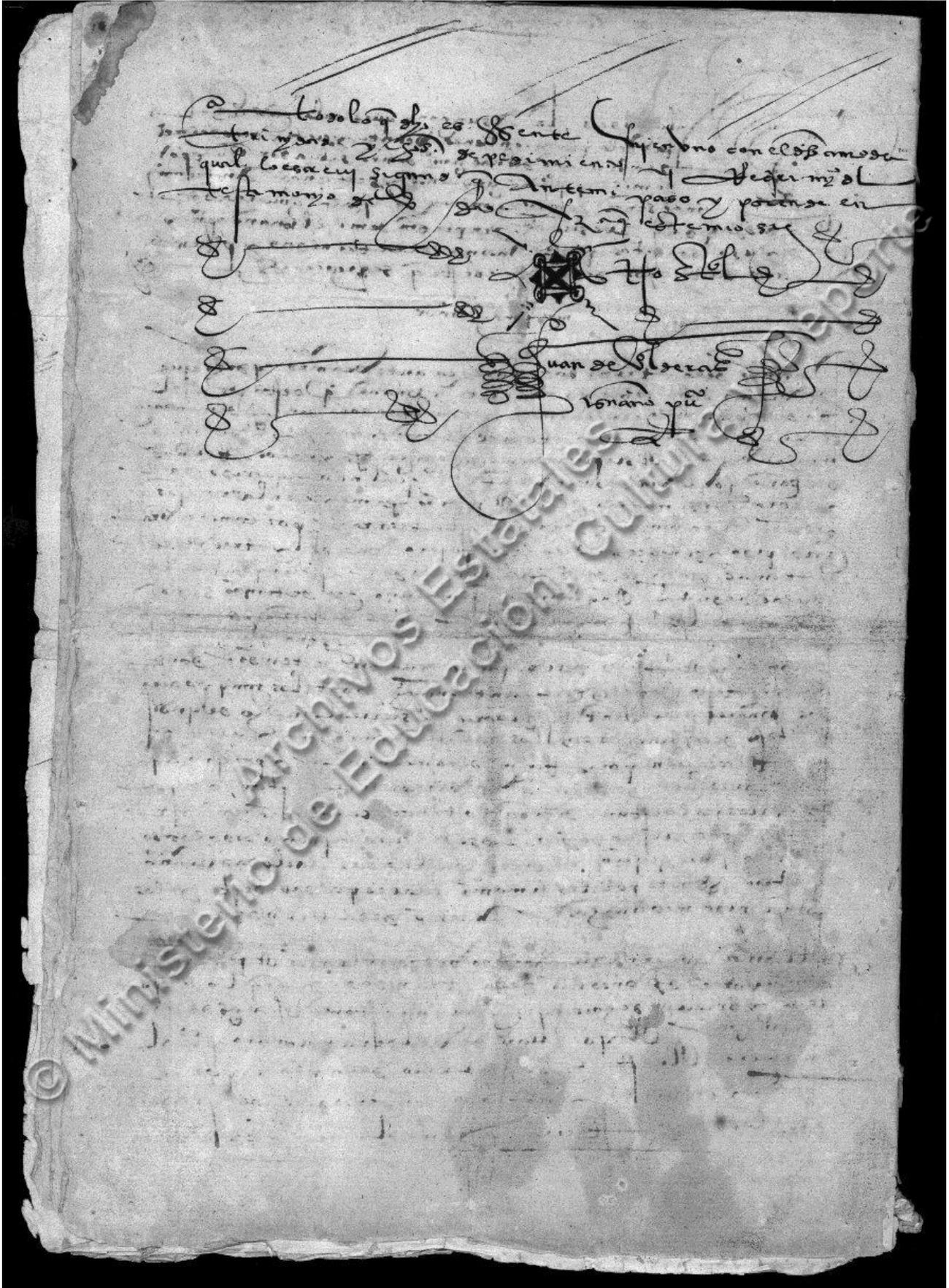
Ministerio de



22
A los muy poderosos
Señores presidentes
oydores de su majestad
de su Real Consejo de Indias
as/.

Archivos Estatales
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte





6

Punto de la tierra

memoria de la tierra que tienen los cabos y bayas de donde se sale del Labrador hasta
 el estrecho de magallanes por la costa y lomas del noroeste
 desde la punta de bacallao hasta florida ay 870 leguas esta

o	Estapunta Enal tirade / 46/ grados y me amando la costa es	
o	tabna baya En / 45/ grados	
o	trabaya o dixerdelos y seos Esta en / 44/ grados	
r	De alli a Rio fondo ay / 70/ leguas	70 leguas
r	De alli al Rio de las gamas ay otras / 70/ leguas estan ambas	70
o	Rios en / 43/ grados	70
r	De alli al cabo de Santa maria xy cinq ^{ta} leguas	90
r	De alli al cabo baxo ay / 40/ leguas	40
r	De alli al Rio de san anton ay cient leguas	100
r	De alli al cabo de arenas xy / 80/ leguas q esta en / 39/ grados	80
r	De arenas al puerto del principe ay mas de cient leguas	100
r	De alli al Rio jordan y sesenta leguas	60
r	De alli al cabo de santa elena q cae en / 32/ grados xy / 40/ leguas	40
r	De alli al Rio Seco ay / 40/ leguas	40
r	De Rio seco q esta en / 31/ grados ay / 20/ leguas ala cruz	20
r	De alli al canaberal ay / 40/ leguas	40
r	De la punta del canaberal q cae en / 28/ grados ay otras / 40/ leguas	40
r	De la punta de la florida que esta en / 25/ grados	
r	De la punta de la florida asta el Rio baxo q esta cinq ^{ta} leguas de Rio Seco leste o este q son en la anchura de la florida	90
r	Del ancon baxo ponen / 100/ leguas al Rio de nieves	100
r	De alli al Rio de flores ay / 20/ leguas	20
r	Del Rio de flores ala baya del espiritu santo ay / 70/ leguas q por otro nombre le llaman la culata q boxa / 30/ leguas esta en / 29/ grados	70
r	De esta baya al Rio de pescadores ay mas de / 70/ leguas cae en / 28/ grados y medio	70
r	De esta baya al Rio de palmas ay / 100/ leguas por otra del qual atrabiesa el tropico de cancro	100
r	Del Rio de palmas ay mas de / 30/ leguas al Rio de panama	30
r	De alli a villa Rica / o de la cruz ay / 70/ leguas queda en este espacio al meria	70
	Lo que ay de la bera cruz al puerto de honduras	126 leguas
r	De la bera cruz que cae en / 19/ grados ay mas de / 30/ leguas al Rio de alba rado q los indios llaman pa pal dapan	30 leg
r	Del Rio de albarado al de goa cao al ponon cinq ^{ta} leguas	90 legu
r	De alli al Rio de gujalba ay mas de / 40/ leguas y estan los dos Rios en po menos de / 18/ grados	40
r	Del Rio de gujalba al Cabo Redondo xy / 80/ leguas de costa xy en las chan poton y Lazaro	80
	1460 leguas	1460 legu

Suman las leguas desta otra parte Como por ella paresce

R De cabo Redondo a cabo de cotoche. /o ayuaitan ay /90/ leguas
 y estan en /21/ grados de manera q ay /900/ leguas dende la
 florida ayuaitan

R del cabo de cotoche al Rio grande ay cient leguas y quedan en el
 camino la punta de las mugeres. y la baya del agnsion

R de Rio grande a cac diez y seys grados y medio ay /150/ leguas
 asta el cabo del camaron desta manera /30/ leguas al Rio de
 ygeras y del Rio de ygeras al puerto de aballos otras /30/ y otras
 /30/ de aballos al triunfo de la Cruz y de la Cruz al puerto de on
 duras otras /30/ y de alli al cabo del camaron otras /30/

L 4 6 0 la
 9 0
 L 0 0
 L 9 0
 L 8 0 0

Y leguas dende la bera Cruz al
 puerto de honduras por la costa /570/ leguas

R Del cabo del camaron fasta el cabo de gracias a dios q esta en
 14/ grados /70/ leguas queda en esta costa cartago

R de gracias a dios ay /70/ leguas al desagudero q viene de la
 laguna de nicaragua

R de alli a corobara ay /40/ leguas

R de corobara al nombre de dios ay /cinq/ leguas estas noventa
 leguas estan en nueve grados y medio

+ Por manera q ay dende el puerto de honduras
 al nombre de dios /230/ leguas

R del nombre de dios ay /70/ leguas asta los farallones del darien
 que cae a ocho grados y estan por la costa de la y puerto de
 misas el golfo de braba tiene seys leguas de boca y 14 de lar
 go

R del golfo de braba cuentan /70/ leguas asta cartagena. esta en el
 camino el Rio zen y caribana

R de cartagena ay cinq leguas a Santa marta q cae en poco
 mas de honze grados y que dan en la costa el puerto de zanba
 y Rio grande ~~ay ay de sant domingo al nuevo reyno~~

R de Santa marta al cabo de la bela q esta en diez grados ay /50/
 leguas y ay de Santo domingo a Santa marta /100/ leguas

R del cabo de la bela ay /50/ leguas asta coquibaca q es otro
 cabo de su misma altura tras el qual comienza el golfo de bene
 cupla que boxa /80/ leguas asta el cabo de San joman

R de San Roman al golfo triste ay /50/ leguas en q cae curiana

R del golfo triste al golfo de cariani ay /100/ leguas de costa pu
 esta en honze grados en q tiene puerto de ana frotola y chiri
 bichi y Rio de cumana y punta de dia q esta /una/ de esta sea

R 4 leguas de aria esta cubagua q llaman y isla de perlas q esta ay blad

1 0
 2 9 9

Z 5 5 4 leguas

~~Suma de las dos planas desta otra parte como por ellas parece //~~

	r	ponen de aquella punta ala de salinas / 60 / leguas	2	5	4	les
	r	del a punta de salinas a cabo anegado ay mas de 70 leguas			6	0
	r	de costa por el golfo de paria q haze la tierra con la ysla tinidad del anegado q cae a ocho grados ay / 50 / leguas al Rio dulce q esta en seis grados			7	0
	r	del Rio dulce al Rio de horillana q dizen Rio de las asmas zonas ay / 100 / leguas			9	0
		Si q cuentan / 800 / leguas de costa de nombre de Dios al Rio de horillana tiene de boca 50 leguas cae de baxo de la equinocial			L	0
	r	del Rio de horillana ponen / 100 / leguas al Rio de maranon el qual tiene quinze de boca esta en 4 grados de la equinocial al cruz			L	0
	r	del maranon a tierra de humos por do pasa la baya de la separacion ay otras cient leguas			L	0
	r	de alli al angla de san lucas ay otras cient leguas			L	0
	r	del angla al cabo primero ay otras cient leguas			L	0
	r	y del al cabo de San Augustin q cae en ocho grados y medio mas alla de la equinocial ay / 70 / leguas			7	0
	r	del cabo de san Augustin ay en / 100 / leguas a sta la baya de todos los Santos que esta en tres grados			L	0
	r	de todos santos ponen otras / 400 / leguas a cabo de Xre o s q cae en 18 / grados			L	0
	r	este cabo al q llaman fijo cuentan / 100 / leguas es cabo fijo como ysla			L	0
	r	ay a cient leguas del al a punta de buen abrigo por la qual pasa el tropico de capricornio y la baya de la participacion de los puertos			0	0
	r	de buen abrigo ay / 50 / leguas ala baya de san miguel			5	0
	r	de alli al fijo de san fran q cae en 26 / grados ay / 60 / leguas			6	0
	r	de san fran al fijo tibiquiri ay / 100 / leguas			L	0
	r	de tibiquiri al Rio de la plata ponen mas de / 50 / leguas y asi ay / 660 / leguas del cabo de San Augustin al fijo de la plata donde el qual cae en / 35 / grados mas alla de la equinocial			5	0
	r	ay del con lo q tiene de boca a sta la punta de santa elena / 65 / leguas			6	5
	r	de santa elena a las Arenas gordas ay / 30 / leguas			3	0
	r	y della a los bayos anegados / 40 / leguas			4	0
	r	y de alli a tierra baxa / 50 / leguas			5	0
	r	de tierra baxa a la baya cifondo ay / 65 / leguas			6	5
	r	de esta baya que cae en / 41 / grados pone / 40 / leguas a los affacifes de lobos q tiene de altura / 41 / grados			4	0
	r	ay / 45 / leguas al cabo de santo domingo			4	5
	r	de este cabo a otro q llaman blanco ay en / 20 / leguas			2	0
	r	de cabo blanco ay / 60 / leguas a sta el fijo de joan serrano q cae en / 49 / grados			6	0

~~_____~~

<p>Suman las tres planas desta otra parte como por ellas paresce</p> <p>r del qual hazen 80 leguas al promotorio de las honre mil birgines</p> <p>o/ q esta en 52 grados y m^o y en el embocadero del esta el</p> <p>estrieho de magallanes el qual dura 100 leguas por lamisma</p> <p>altura leste o este y mily dozentas leguas de benecuela</p> <p>noite sur <small>Suman hasta aqui y subiese y/o de al mms a 5 m y en el estrieho</small> <i>aguada de panama</i></p> <p>r de cabo deseado q esta ala boca del estrieho de magallanes en</p> <p>lamaz del sur y pacifico 27 leguas al abo primero q cae en</p> <p>o/ 40 grados 27 / 70 leguas</p> <p>o/ de abo pri^o al fho de sallinas q esta en 44 grados ponen mas de</p> <p>155 leguas</p> <p>r del Rio de sallinas quentan 100 leguas x abo hermoso</p> <p>r de abo hermoso al fho de san fran^o 27 / 60 leguas de esta</p> <p>o/ r del fho de san fran^o q esta en 49 grados al fho santo que</p> <p>esta ven 33 / 27 / 120 leguas</p> <p>r de fho santo 27 poro x chirimara q algunos llaman puerto</p> <p>deseado</p> <p>r de chirimara q cae en 31 grados y casi leste o este con el</p> <p>o/ fho de la plata 5200 leguas esta chirimara y Rio des poblado</p> <p>q esta en 22 grados <small>q por traym de mms del norte puel stroy n de</small> <i>deca 90</i></p> <p>r del Rio des poblado 27 / 90 leguas x quipa q esta en 18 grados</p> <p>r de xiquipa 27 / 140 leguas x lima q cae x doze grados</p> <p>r de lima quentan mas de 100 leguas x sta el abo de la anguilla q</p> <p>cae en 6 grados y m^o estan en esta otra trusillo y otros puertos</p> <p>r de la anguilla 27 / 40 leguas x abo blanco</p> <p>o/ r del abo blanco x santa elena 27 / 60 leguas estan en medio</p> <p>tunbez y tunbe tunba y la ysla de la pina</p> <p>r de santa elena q cae en dos grados de la equinocial 27 / 70</p> <p>guas o que xemis por do x trabiesa la linia que dan en la otra el</p> <p>cabo de san lorenzo y pasao miden de se esta otra x sta el abo</p> <p>de san xustin mil leguas de trabiesa y por aca de dago y</p> <p>erca de la tridagona el fho quisi ma segun lo an mostrado el ollau</p> <p>y el quito como despues diximos</p> <p>r de que xemis 27 / 100 leguas al puerto y fho del peru del</p> <p>qual tomo nonbre la tierra de peru estan en esta otra la</p> <p>o/ r de san mateo fho de santiago y Rio de san dan del</p> <p>peru q cae x dos grados de sta x te de la equinocial</p> <p>r de xlli 27 mas de 70 leguas al golfo de san miguel</p> <p>q esta x sey^o grados de la equinocial q boxa 50 leguas</p> <p>o/ r de xlli q dista 21</p> <p>r del golfo de biaba de sanmig x panama ponen 55 leguas</p> <p>esta panama 8 / 8 grados y m^o de la equinocial x qua 27 / 17</p> <p>leguas del nonbre de dios por las quales de ca de sez ysla</p> <p>o/ el peru q como dize tiene de d ncho mil leguas y mily dozi</p> <p>entros de largo y boca 4068 leguas de panama q tomamos</p> <p>por pazadero</p>	<p>43 7 9</p> <p>8 0</p> <p>L 0 9</p> <p>7 0</p> <p>1 5 0</p> <p>1 0 0</p> <p>6 0</p> <p>1 2 0</p> <p>2 0 0</p> <p>9 0 0</p> <p>1 4 0</p> <p>1 0 0</p> <p>4 0</p> <p>6 0</p> <p>7 0</p> <p>1 0 0</p> <p>7 0</p> <p>5 5</p> <p>9 9 8 4</p>
---	---

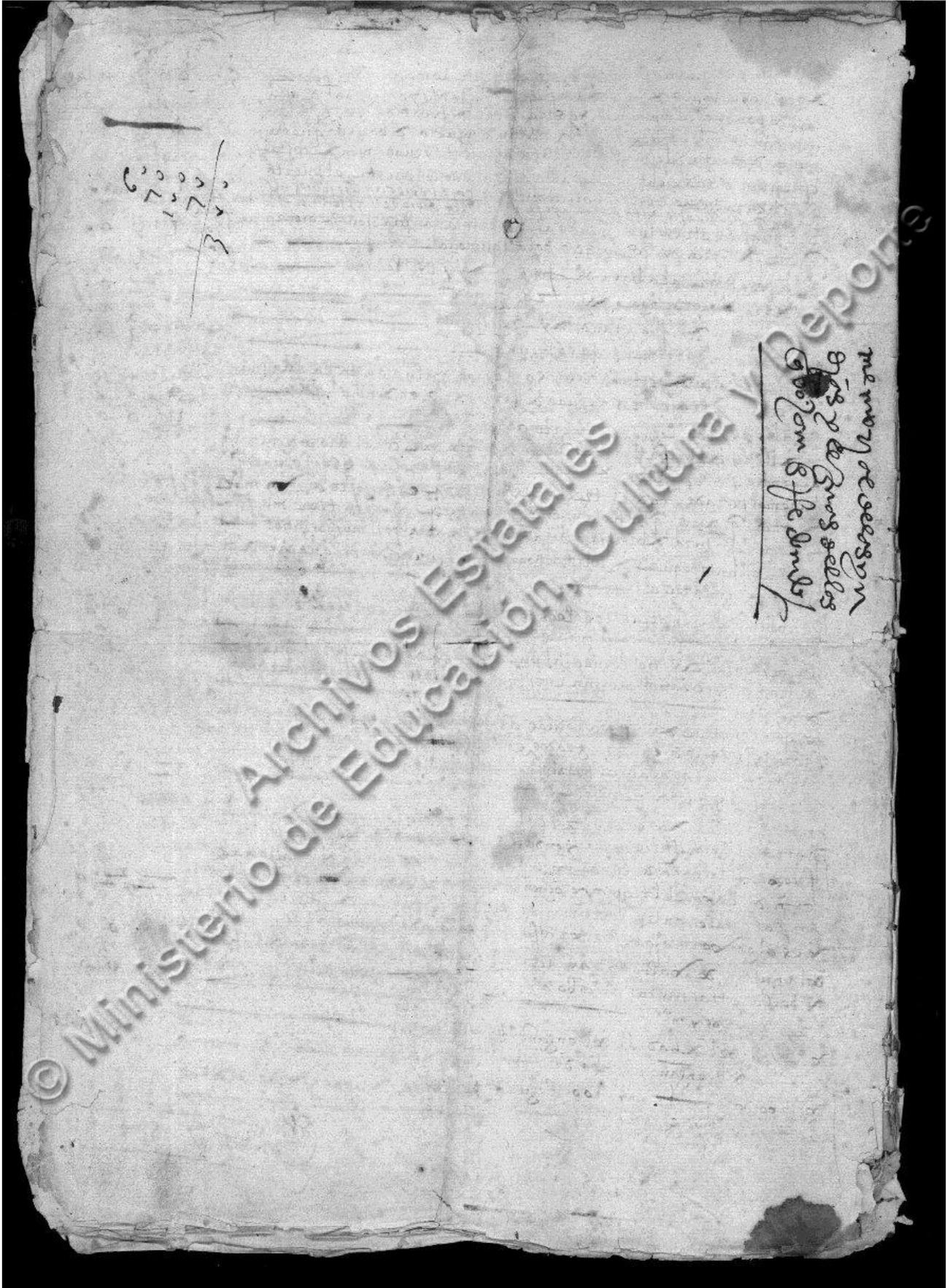
Suman Las quatro planas desta otra pta como porellas pag... 8
 r. Dgen / 650 leguas y tres antepeque ^{comienzo} / 70 leguas de otra. 9 9 8 4 legua
 des de panama ala punta de ygora q cae a poco mas de 6 grados
 que dan en aq espacio pariz y natan de guerra y borica que a una
 punta de tierra puesta en ocho grados ay cient leguas costa y costa
 r. Quentan otras cient leguas asta cabo blanco donde esta el puerto
 de la herradura y ende borica de la borica a traspasar las abas de panama
 r. del qual ay otras / 100 leguas al puerto de la posesion de nicaragua
 q cae a 23 grados de diez grados del equinoxial
 r. de la posesion ala baya de fonseca y / 15 leguas
 r. de xlli y corortega y / 20 leguas
 r. de corortega y el ffo grande y / 30 leguas
 r. y del ffo de guatemala / 45 leguas
 r. de guatemala y citula ay / 50 leguas y luego esta la laguna
 de cortas q tiene / 25 leguas de largo y / 8 en ancho
 r. de alli ay / 100 leguas a puerto arado
 r. de alli ay a the antepeque q esta a norte sur con el Rio de acauala
 algo mas de / 13 grados y si que que se cumplen las / 650 leguas q
 hazemos porada todo el trecho desta tierra es angosto de un mar
 y otra q sea q se ba comenzo pa juntarse y asi tiene muestra
 y a parte para dar paso de la una ala otra por muchas abas
 r. de the antepeque y colima. ponan 100 leguas donde quedan de
 pulco y caatula
 r. de colima hazen otras 100 leguas y sea cabo de corrientes que esta
 en 20 grados queda alli puerto de nabido
 r. de corrientes ay / 60 leguas al puerto de chiamelan por el qual pasa
 el tpio de crano y estan en esta costa puerto de jalisco y puerto de
 vanderas
 r. de quia melan ay / 250 leguas asta el hesterzo hondo / 0 ffo de mira
 flores q cae asi en / 33 grados y 250 leguas ffo de
 san miguel el guayabal puerto del ffo medio cabo de ver mato puerto
 de puertos y puerto al pasaje
 r. de mira flores ay otras / 220 leguas fasta la punta de vallenas
 q otros llaman california y ende a puerto escondido ven puerto de
 fuegos y la baya de canoa y la isla de perlas punta de vallenas
 esta de baco del tpio y ochenta leguas de cabo de corrientes
 por las quales entra esta mar de cortas q parece a la diatoco
 y es algo vermelo y por ser cosa tan señalada paramos aqui
 r. de la punta de vallenas ay / 100 leguas de otra ala baya de labad
 r. y della otras tantas al cabo del engaño q cae lepos de la equinoxial
 30 grados y m.
 r. del cabo del xbad al del engaño ay muy poco
 r. del cabo del engaño al cabo de + ay / 50 leguas
 r. de cabo de + ay / 100 leguas de otra al puerto de sardinas
 q esta en / 36 grados

L 0 0
 L 0 0
 L 5
 2 0
 3 0
 4 5
 7 5
 L 0 0
 L 0 0
 6 0
 2 5 0
 2 2 0
 L 0 0
 L 0 0
 5 0
 L 0 0
 7 5 4 9 legua



7 5 4 9 leguas

800
 850



Fuentes:

- "*Juan de Torres de Vera y Aragón. Nueva historia de la fundación de la ciudad de Vera*", de Gustavo M. Sorg, 2007.
- Archivo Nacional de la Asunción. Talleres Nacionales de H. Kraus., 1900.
- Portal de Archivos Españoles, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Pedroche, 21 de marzo de 2014